



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

COORDINACIÓN DE INCORPORACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA

**INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA TRAMITAR
LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR**

EDUCACIÓN PRIMARIA

CONVOCATORIA 2026

INTRODUCCIÓN

La prestación del servicio educativo de cualquier nivel o modalidad podrá ser proporcionada por particulares, una vez que, en el proceso establecido de manera previa por la autoridad educativa facultada para ello, emita el acuerdo de autorización, al haberse acreditado que el solicitante cumple los requisitos que aseguren que se cubren las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad necesarias para operar este servicio.

La educación es una actividad prioritaria que exige responsabilidad y compromiso social de parte de los particulares que la imparten, de tal manera que una vez que obtengan la autorización, se integran al Sistema Educativo Estatal y se constituyen en prestadores de un servicio público, cuyas inversiones se consideran legalmente de interés social, quedando sujetos a cumplir con todos los principios rectores del servicio educativo que establece el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de las obligaciones que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, lineamientos y demás normatividad en materia educativa.

Por ello, la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 fracción III, inciso b), 34 fracción VIII, 98, 99, 100, 101, 114 fracción VII, 146, 147 y 149 fracciones IV, VII y VIII de la Ley General de Educación; 1 párrafo segundo, 8, 12 fracción III, inciso b., 20 fracción VIII, 21, 23, 24, 103, 104, 105, 106, 115 fracción VII, 141, 142 y 144 fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 23, fracción I, II, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción II, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo y 86, fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; emite el presente instructivo a través del cual se establecen de manera clara, precisa y fundada los requisitos que deberán cumplir los particulares que deseen participar en el proceso para el otorgamiento de autorización, para el ciclo escolar 2026-2027, asimismo se señalan los requisitos que se deberán cubrir en caso de que los particulares que ya cuenten con acuerdo de incorporación puedan aplicar cambios al mismo.

Acorde a lo señalado en la convocatoria para la incorporación de escuelas particulares, el periodo para la recepción de solicitudes acompañadas de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente instructivo, comprenderá del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y hasta el 29 de mayo de 2026. La autorización, de resultar procedente, surtirá efectos a partir de la fecha de su emisión.

Cabe señalar que los acuerdos de incorporación serán específicos para cada plan y programas de estudio en educación básica, surtirá efectos a partir de la fecha de su otorgamiento por parte de esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en el artículo 146, tercer párrafo de la Ley General de Educación, y 141, tercer párrafo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

INDICACIONES GENERALES

CUESTIONES A CONSIDERAR ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD:

Quien se ostente como solicitante de la incorporación, deberá presentar ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de medios electrónicos los requisitos exigidos en este documento, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, teniendo como fecha límite el 29 de mayo de 2026.

Cabe señalar que la presentación de la solicitud para obtener autorización para impartir educación primaria, en los términos del presente instructivo, no presupone que esta Secretaría emitirá una resolución en sentido positivo, toda vez que dicha solicitud se encuentra sujeta a revisión y a la verificación del cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo. En consecuencia, en ningún caso el particular podrá ofertar el servicio educativo del nivel primaria sin contar previamente con el acuerdo de autorización correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 146, tercer párrafo, de la Ley General de Educación, y 141, párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de sanciones previstas en los numerales 147 y 148 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal, civil o de otra índole que, en su caso, resulten aplicables.

Tratándose de persona física, el trámite sólo podrá ser realizado por ésta; y, tratándose de persona jurídica, por su representante legal que cuente con facultades de administración o, en su caso, por el apoderado legal que acredite dichas facultades mediante testimonio expedido por notario público, en el que conste que se encuentra facultado para realizar el presente trámite. En cualquiera de los supuestos anteriores, deberá realizar los siguientes pasos que se indican a continuación:

1. Además del presente Instructivo Técnico, descargar los Formatos de Educación Básica y el Formato de Pago 2026, a través de la siguiente ruta:

<https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2026/>

2. Una vez descargados los formatos, el titular de la solicitud de incorporación deberá ingresar a la página <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/> para configurar un usuario y contraseña. Para ello, deberá capturar la CURP, señalar medios de contacto y completar el formulario con los datos solicitados.

Nota: Respecto del correo electrónico, se deberá registrar uno con dominio: @gmail.com.

3. Volver a ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

4. Ingresar usuario y contraseña.

5. Una vez dentro, deberá cargar la información digitalizada conforme a los requisitos que señala el Instructivo Técnico, considerando lo siguiente:

- a) Todos los documentos requeridos deberán coincidir en los datos de identificación del particular y en el domicilio del inmueble propuesto como plantel.
- b) Los formatos deberán descargarse y requisitarse con la información solicitada y, posteriormente, imprimirse y firmarse con tinta color azul.
- c) La Autoridad Educativa podrá requerir, en cualquier momento, la presentación física de los documentos originales para su cotejo.

Para efectos de obtener la incorporación, el solicitante deberá garantizar que toda la información proporcionada, así como los requisitos documentales exigidos, conserven su vigencia y validez de manera continua e ininterrumpida desde la presentación de la solicitud inicial y hasta la expedición formal del acuerdo correspondiente. La inobservancia o la pérdida de vigencia de cualquiera de dichos requisitos, previa a la emisión del acuerdo, podrá constituir causa justificada para que la Autoridad Educativa emita una prevención, formule requerimientos adicionales o, en su caso, niegue el otorgamiento de la incorporación, de conformidad con las disposiciones legales, administrativas y de protección civil aplicables.

La obligación de continuar cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente instructivo es continua. Para obtener y conservar el acuerdo, el particular deberá mantener las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad previstas en los artículos 142 y 144 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como en sus disposiciones reglamentarias; lo cual deberá acreditar en cada una de las visitas de vigilancia que realice la Autoridad Educativa.

En atención a este principio de continuidad, el particular deberá realizar anualmente el refrendo ante el nivel educativo que corresponda. Éste se define como el acto administrativo mediante el cual la Secretaría reconoce el derecho de continuidad de la vigencia de un Acuerdo de Incorporación previamente otorgado, siempre que mantenga el cumplimiento de las condiciones pedagógicas, jurídicas y de infraestructura bajo las cuales fue emitido originalmente. Lo anterior, de conformidad con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo.

REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA

1.- SOLICITUD.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**.
 - a) Si el solicitante es persona física, se acompañará identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y Constancia de Situación fiscal vigente, no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión.

- b) Si el solicitante es **persona jurídica**, deberá acompañarse el acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico.
 - c) Asimismo, quien comparezca en su nombre, acompañará el acta constitutiva o poder notariado, probando que tiene las facultades necesarias para representar y obligar a la persona jurídica solicitante, debiendo anexar copia de su identificación oficial vigente.
 - d) Es necesario que anexasen identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Licencia de Conducir), CURP y Constancia de Situación fiscal vigente, no mayor a tres meses contados a partir de su fecha de emisión, de la persona autorizada para recibir y dar seguimiento a la presente solicitud de incorporación, firmando el **FORMATO 1** y aceptando la designación.
- Respecto a los documentos referidos en los incisos b) y c) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 2**, conforme a las siguientes dos opciones:
- **TERNA DE NOMBRE.** Se propondrán en orden de preferencia.
 - Al formato deberá acompañarse un escrito donde se expongan las razones por las que se considera que los nombres propuestos se refieren a valores o cuestiones relacionadas con la ciencia, el arte, la educación, hechos históricos, etc.
 - Es requisito adjuntar biografías, monografías, así como la bibliografía que sirva de fuente de consulta de la justificación de los nombres propuestos.

Lineamientos a los que se sujetarán para la autorización del nombre del plantel.

- Se autorizarán nombres que se refieran a valores culturales o universales como lemas, personajes, fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, nacionales o internacionales.
 - No se autorizarán nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando éste se refiera a personas, salvo acuerdo expreso de la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
 - No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo los personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
 - Cuando el nombre haga alusión a un determinado nivel educativo, éste deberá corresponder al que efectivamente se imparta, ejemplo: no podrán autorizarse nombres como Liceo, Universidad o Instituto, para el nivel de primaria.
 - En apego a la normatividad aplicable, no se autorizarán los nombres de personajes célebres que tengan derechos reservados, salvo que éstos cuenten y exhiban la aprobación o autorización de uso.
 - No se podrán utilizar las palabras "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los educandos con respecto al carácter privado de la institución.
 - Se elegirán nombres que no se repitan con los autorizados por la Secretaría de Educación para el mismo nivel educativo en la localidad.
 - No se autorizará el uso de abreviaturas en el nombre oficial del centro de trabajo.
- **RATIFICACIÓN DE NOMBRE.** El particular que cuente con acuerdos de incorporación de otros servicios educativos, podrá solicitar que en el nuevo trámite se le permita utilizar el mismo nombre autorizado oficialmente, con la limitante de que el nombre sujeto a ratificación reúna las condiciones para aplicarse al servicio de educación primaria.

En este caso, deberá acompañarse copia del acuerdo de incorporación donde se autoriza el nombre del plantel que se pretende ratificar.

3.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 3**.
- El particular debe de cumplir de manera puntual y permanente con las obligaciones que se establecen en dicho formato y las que deriven de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no cumplir con dichas obligaciones será acreedor a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, revocación de autorización o hasta la clausura del plantel.

4.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

- Deberá acompañarse el documento con el cual se acredite la ocupación legal del inmueble, es decir, acreditar la posesión que ostente a través de compraventa, cesión, donación, usufructo, comodato, arrendamiento, u otro, en caso de que la ocupación del inmueble no se tenga en carácter de propietario. El documento con el cual se acredite la posesión, deberá garantizar la ocupación por parte del solicitante de por lo menos el ciclo escolar a partir del cual surtirá efectos la incorporación en caso de autorizarse.
 - Dicho documento deberá ser extendido a nombre del solicitante, es decir, de la persona física o jurídica que comparezca a tramitar la incorporación.
 - Estos documentos deberán especificar los datos de ubicación del inmueble (calle, número, colonia, municipio, etc.), de las partes que intervienen en el contrato, su vigencia y precisar el uso que se dará al inmueble, el cual deberá coincidir con el servicio educativo motivo de su solicitud.
 - En dicho documento deberá asentarse la superficie del terreno, por la cual se pueda advertir que es suficiente conforme a las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.

5.- PLANOS, DICTÁMENES Y CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

5.1.- PLANOS.

- Planos arquitectónicos actualizados, planta de conjunto, plantas generales, fachada(s) principal(es), secciones transversal y longitudinal. Las plantas generales deben contener las dimensiones en vanos de puertas y ventanas. En el caso de diferentes niveles educativos en el mismo turno, diferenciar gráficamente en el plano arquitectónico a cuál corresponde cada uno de ellos, así como los servicios sanitarios correspondientes a cada uno de ellos.
- Todos los planos deberán cargarse en original, legibles, a una escala apreciable, con sus respectivos ejes y acotado, deben contener: descripción de espacios, mobiliario básico y croquis de ubicación.

5.2.- DICTÁMENES.

➤ Dictamen de Protección Civil.

- Este documento deberá tramitarse ante la instancia competente en la materia, ya sea Estatal o Municipal.
- Deberá cargarse en original y estar actualizado; especificando que el inmueble sí cumple con las especificaciones legales aplicables en materia de protección civil, que permitan reducir al máximo algún siniestro o desastre, asimismo deberá señalar la autoridad que lo expide, fecha de emisión, el domicilio del plantel, nombre de la persona física o jurídica solicitante de la incorporación, periodo de vigencia y la mención de que se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo precisando el nivel educativo, así mismo deberá adjuntar el programa interno de protección civil debidamente autorizado por la instancia correspondiente.

- El aforo máximo de personas que la autoridad de Protección Civil señale en este dictamen será el factor limitante y determinante que la Autoridad Educativa de Jalisco tomará en cuenta para fijar el cupo máximo de personas, que incluye la matrícula de alumnos y el personal docente y administrativo necesario para su atención, que se reconocerá para el plantel en el Acuerdo de Incorporación. Por lo tanto, el número total de ocupantes autorizados no podrá exceder la capacidad establecida por dicho dictamen.

5.3.- CONSTANCIA EMITIDA POR EL INFEJAL.

- **Constancia emitida por el INFEJAL**, con la que se acredite que los planos y dictámenes descritos en los puntos 5.1 y 5.2, reúnen las especificaciones que para cada uno de ellos quedó establecido en el presente instructivo y que el inmueble propuesto para plantel educativo, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad necesarias.

Para la obtención de la constancia ingresar al siguiente enlace: https://sinfejal.jalisco.gob.mx/tramite_externo o acudir a las oficinas del INFEJAL, que se encuentran ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

6.- UBICACIÓN DEL PLANTEL.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 4**, mismo que deberá especificar las calles aledañas y el acceso principal al plantel.
- Cargar de manera digital las **fotografías** de todas las áreas del plantel, incluyendo el mobiliario y equipo con el que cuenta la institución; dichas fotografías deberán ser a color, con fecha y título del área.

7.- LICENCIA MUNICIPAL.

- Deberá ser una **licencia definitiva vigente** emitida a nombre del solicitante, ya sea persona física o jurídica.
- Es necesario que la licencia especifique el servicio educativo de primaria y referirse de manera exacta al domicilio del plantel donde se impartirá el servicio.

8.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO o COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS).

- Cuando en el plantel educativo se expendan alimentos al público; entonces se deberá dar aviso por el giro de alimentos; no por el plantel.
- El aviso deberá ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación, y referirá el domicilio del inmueble donde se va a localizar el plantel.
- **Sólo existe obligación de presentarlo cuando en las instalaciones del plantel se pretenda preparar o distribuir alimentos al público, de no ser así, será necesario acompañar un documento en el cual, bajo protesta de decir verdad, señale que no se expendrán alimentos.**

9.-COMPROBANTE DE LÍNEA TELEFÓNICA FIJA EN EL DOMICILIO DEL PLANTEL.

- Cargar el documento con el que acredite que el plantel cuenta con una línea telefónica fija, para tales efectos puede acompañar el contrato realizado con la compañía correspondiente o bien alguna factura de cobro.
- El citado documento deberá referirse al domicilio del inmueble propuesto como plantel y preferentemente ser extendido a nombre del solicitante de la incorporación.

10.- PAGO POR EL ESTUDIO Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN.

- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por el estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso b) de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14036.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página, <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2026>.
- La realización del pago no obliga a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a emitir el acuerdo de autorización correspondiente.
- En caso de que se obtenga la autorización, el particular está obligado a cubrir cada año el refrendo de dicha autorización, de conformidad con la tarifa que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

11.- CONTAR CON PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE QUE CUBRA EL PERFIL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 5**.
- Es obligación del particular proponer al personal que cubra con el perfil que posteriormente se especifica.
- Es necesario que se proporcionen los datos y se acompañen los documentos que se puntualizan en los siguientes párrafos:

Datos:

- Nombre.
- Escolaridad.
- Puesto a desempeñar.
- Experiencia laboral.

Documentos:

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte).
- Contrato laboral por el ciclo escolar 2026-2027.
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Currículum vitae.
- Título o Cédula profesional federal o estatal.

En caso de extranjeros: El particular deberá acreditar que el personal extranjero que labore en el plantel, cuenta con la forma migratoria expedida por el Instituto Nacional de Migración que le permita desempeñar las funciones que se le encomienden, y en caso de que dicho personal sea profesionista con estudios cursados en el extranjero, deberá contar con revalidación de estudios cuando así proceda.

PERFILES:

PERSONAL DIRECTIVO.

- El directivo tendrá a su cargo la responsabilidad de los aspectos académicos y docentes del plantel, con independencia de las funciones administrativas que desempeñe.
- El director solo podrá ejercer su función en un solo plantel y nivel educativo.

- Deberá acreditar su formación como docente normalista, egresada o egresado de escuela normal oficial o incorporada, o profesionista con título de alguna carrera universitaria **vinculada a la educación**.
- Deberá consultar el profesioграмма vigente al momento de la convocatoria y determinar el perfil directivo requerido.

PERSONAL DOCENTE:

- Deberá consultar el profesioграмма vigente al momento de la convocatoria y determinar el perfil docente requerido.
- Asimismo, deberá de poseer título o cédula profesional Federal o Estatal, que avale sus estudios a nivel superior en el campo en el que desempeñará sus funciones académicas de acuerdo al profesioграмма vigente.

Nota: El solicitante tiene la obligación de consultar y revisar en la página de la Dirección General de Profesiones y de la Dirección de Profesiones del Gobierno del Estado de Jalisco, el número de cédula de cada uno de sus profesionistas propuestos, ya que, en caso de haber falsedad en la plantilla, la solicitud quedará cancelada. Para tales efectos se proporcionan las ligas de consulta: www.cedulaprofesional.sep.gob.mx o <https://serviciosggg.jalisco.gob.mx/profesiones/consulta/>

12.- CONTAR CON MOBILIARIO Y EQUIPO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6.2**, conforme a lo existente en el inmueble en el que pretende impartir el servicio de educación primaria.

MOBILIARIO:

- ✓ Deberá ser apropiado a la edad y a las actividades de los niños y niñas que asistan al plantel a recibir educación primaria.
 - ✓ Fotografías del mobiliario.
- El particular presentará una propuesta para dar cumplimiento a los requisitos de instalaciones, material y equipo escolar, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con los programas de estudio.

13.- CONTAR CON UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD, DE PROTECCIÓN CIVIL, PEDAGÓGICAS Y DE ACCESIBILIDAD NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

13.1.- REQUISITOS GENERALES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6**.
- Es necesario que el inmueble destinado a Educación Primaria cuente con aulas amplias, ventiladas y bien iluminadas, y con los espacios deportivos y recreativos que contribuyan al esparcimiento y seguridad de los menores. Asimismo, deberá estar provisto de las áreas destinadas a la prestación de los servicios administrativos y de servicios sanitarios.
- El inmueble que se proponga como plantel sólo podrá ser utilizado para el servicio educativo, por lo que no podrá conjuntarse su uso como casa habitación.
- Por lo anterior, el inmueble en el que pretenda brindar el servicio educativo deberá cumplir con los requerimientos indispensables, que se señalan a continuación:

13.2.- PLANTEL EXPROFESO.

- **Para Infraestructura Física Educativa nueva (exprofeso)**, deberá sujetarse a las normas y especificaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

- Apegarse a las normas técnicas vigentes del INIFED para construcción e instalación de escuelas, las cuales se pueden consultar y/o descargar de manera gratuita en la página <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>
- Adherirse a lo expuesto en el volumen 3, tomo II “Norma de Accesibilidad”, del INIFED.
- Para seguridad estructural, apegarse a lo establecido en el reglamento de construcción del municipio correspondiente.
- **Materiales de Construcción.** Se procurará que sean de fácil limpieza, resistencia al tránsito, de acuerdo a las condiciones climatológicas (se especifican acabados e instalaciones en la Norma Oficial Mexicana NOM 167).
- Sujetarse tanto a lo dispuesto por las normas establecidas por INIFED, como a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010 asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; así como a todas aquellas leyes, normas y reglamentos que se consideren necesarios.
- Tomar en cuenta el volumen 2, “Estudios Preliminares”, tomo III “Selección del Terreno” en su apartado **7 Requisitos**, en donde se establecen las condiciones bajo las que no se autorizan los servicios educativos, mismos que se transcriben a continuación:

Selección del terreno. Tomar en cuenta el volumen 2, Estudios Preliminares tomo III “Selección del Terreno” en su apartado 7 Requisitos , conforme al cual, se establecen las condiciones bajo las que no se autorizan los servicios educativos , mismos que se transcriben a continuación:	
7.1 MEDIO FÍSICO NATURAL	7.2 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
7.1.1.2 Condiciones geológicas y geotécnicas: a) Los terrenos ubicados sobre fallas geológicas. b) Los propensos a deslizamientos del suelo o aquellos cercanos a una posible zona de deslizamiento y que puedan ser afectados por el mismo. c) Los ubicados en las laderas de un volcán activo o no activo. d) Los que contengan suelos de arenas o gravas no consolidadas y con nivel freático inferior a 600 mm. e) Los dispersivos. f) Los colapsables. g) Los cercanos a bloques rocosos, en laderas o partes altas de cerros, con posibilidades de rodar o desprenderse, ya sea por efecto de sismo o por fenómenos erosivos. h) Los ubicados en zonas donde haya existido o exista explotación de minas. i) Los ubicados sobre cuevas o cavernas. j) Los ubicados en zonas pantanosas, ciénagas y esteros. k) Los ubicados en zonas donde se pueda manifestar el fenómeno de subsidencia, hundimiento regional y agrietamiento del terreno, ya sea por un proceso natural o antrópico. l) Los ubicados en áreas reservadas para recargas de acuíferos. m) Los ubicados sobre antiguas minas de arena. n) Los que no están dentro de los programas de desarrollo urbano municipales, estatales y federales.	7.2.1 Para la construcción de escuelas, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables, debe evitarse la selección de terreno que presente alguna o varias de las siguientes condiciones: a) Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m del lindero más cercano a los depósitos de basura y/o de plantas de tratamiento de basura o de aguas residuales. b) Los ubicados a una distancia igual o menor a 1 km del límite de depósitos de combustible. c) Los ubicados a una distancia igual o menor a 50 m de las estaciones de servicios (gasolineras o gaseras). d) Los ubicados a una distancia igual o menor a 500 m de ductos en los que fluyan combustibles (gasoductos, oleoductos, etc.), así como de instalaciones industriales de alta peligrosidad. e) Los ubicados a menos de 50 m de las líneas de electrificación de alta tensión. f) Los ubicados a menos de 30 m de líneas troncales de electrificación. g) Los ubicados a menos de 3 m de ramales o líneas de distribución de alumbrado público, teléfono, telégrafo o televisión por cable. h) Los ubicados dentro de los límites de influencia de campos de aviación, según las regulaciones aplicables. i) Los ubicados en áreas de relleno provenientes de residuos industriales, químicos, contaminantes o de basura en general. j) Los ubicados en áreas que fueron cementerios. k) Aquellos que se encuentren en el área de influencia del desfogue o del embalse de una presa.

NOTA 1: <i>Para las costas de Baja California, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, debe elegirse particularmente un predio que se ubique a una altura de 10 m o a un 1 km de distancia de la línea de costa, que en su caso debe incluir desembocaduras de ríos. Esto en vista de que, ante la ocurrencia de un sismo de gran magnitud, existe la posibilidad de generarse un maremoto. De acuerdo a las experiencias ocurridas en Ensenada, Baja California, Zihuatanejo, Guerrero y Salina Cruz, Oaxaca, la altura máxima reportada de las olas varió entre 7 y 11 m, y la referencia de penetración de un maremoto ocurrido en Cuyutlán, en las costas de Colima, fue de 1 km.</i>	l) <i>Los ubicados dentro del derecho de vía de ductos o tuberías que conduzcan a materiales peligrosos, así como de caminos, vías de ferrocarril y cuerpos superficiales de agua, por donde se transporten materiales peligrosos.</i> m) <i>Los ubicados dentro del radio de afectación por radiación de centrales núcleo-eléctricas o industrias que operen productos radioactivos.</i> n) <i>Los ubicados sobre rellenos que contengan desechos sanitarios, industriales o químicos.</i> ñ) <i>Los que hayan sido utilizados como depósitos de materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, infecciosos o radiactivos.</i> o) <i>Los ubicados dentro del radio de afectación derivado de algún desastre químico causado por fuga, derrame, explosión o incendio de industrias localizadas en la vecindad del mismo.</i> p) <i>Los ubicados en intersecciones con carreteras, vialidades primarias o vías férreas.</i> NOTA 2: <i>En caso de terrenos localizados al hombro o al pie de una ladera, se debe verificar la susceptibilidad a deslizarse, mediante inspección geológica y pruebas geotécnicas. En caso de que la ladera presente condiciones de inestabilidad, se puede considerar la factibilidad de su estabilización en función de los resultados de las pruebas realizadas y avaladas por los laboratorios certificados. (sic)</i>
---	---

13.3.- PLANTEL ADAPTADO.

Las instalaciones en las que se pretenda impartir educación primaria deberán contar con los espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con el equipamiento necesario que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, para ello deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos que se señalan posteriormente.

Todos los espacios del plantel, es decir, las aulas, sanitarios y áreas recreativas, deberán guardar una estricta relación entre la matrícula que puede albergar el mismo, sus dimensiones y el equipo instalado, de tal manera que se propicie el adecuado desarrollo del proceso educativo y se cumpla con lo prescrito en este instructivo.

Para infraestructura física educativa adaptada, se seguirán los criterios de superficie que se precisan en la tabla No. 5.3 del Volumen 2 “Estudios Preliminares”, Tomo I “Planeación, Programación y Evaluación” así como en lo dispuesto en el apartado 5 de los Criterios de Diseño Arquitectónico para Educación Básica de Primaria emitidos por el INIFED.

13.4.- AULAS.

El plantel deberá contar con mínimo seis aulas, que garanticen la impartición de los seis grados, indistintamente de los grupos con los que pretenda iniciar el particular.

Cada aula deberá ser un espacio independiente, por ningún motivo tendrá en su interior sanitarios o cualquier otro servicio que interfiera en el desarrollo pedagógico, por lo tanto, tampoco podrán ser utilizadas como área de acceso a otro espacio del plantel.

Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

➤ Para **Infraestructura Física Educativa nueva (exprofeso):**

- Sujetarse a las normas y especificaciones del INIFED. www.inifed.gob.mx

➤ Para **Infraestructura Física Educativa adaptada:**

- Para las aulas didácticas, contemplar una superficie de **1.13 m²/educando-grupo, por lo que no podrá albergar más de 40 educandos por aula, teniendo como mínimo de matrícula 11 educandos.**
- Para las aulas didácticas de preferencia que sean de forma rectangular con un frente mínimo de 3 metros y un área que no sea inferior a 15 m².
- Las aulas deberán contar con visibilidad adecuada y el mobiliario y equipo deberá adaptarse a la talla y necesidades del educando.

13.5.- PUERTAS.

- El ancho mínimo en aulas será de 1.00 m libres más el marco, preferible 1.20 m libres más el marco, las salidas de emergencia y las de acceso de la vía pública será de: 1.20 m como mínimo.
- Los auditorios o salones de reunión deben contar con dos puertas de 0.90 m libres más el marco de ancho; en total 1.80 m libres, siempre y cuando se encuentren juntas, en el caso de más de una salida, las puertas deberán ser también de 1m libres más el marco, preferible de 1.20 m libres más el marco.
- La altura de las puertas será de 2.10 m como mínimo.

13.6.- CORREDORES Y PASILLOS.

- Los corredores comunes a dos o más aulas deberán tener un ancho de 1.20 m y 2.30 m de altura, con anchura adicional no menos de 0.60 m por cada 100 usuarios.

13.7.- ESCALERAS Y RAMPAS.

- Deberán tener 1.20 m de ancho cuando se dé servicio hasta 360 educandos e irán aumentando 0.60 m por cada 180 educandos o fracción, pero nunca podrán ser mayores a 2.40 m.
- Si hay mayor número de educandos, se aumentará el número de escaleras.
- Es deseable contar con por lo menos una escalera de emergencia.
- La huella antiderrapante será de 25 cm mínimo y el peralte de 10 cm mínimo y de 18 cm máximo, este deberá ser cubierto, no se permiten escaleras con huecos entre escalones.
- Las rampas serán obligatorias en cualquier tipo de desnivel sin importar su altura, su ancho mínimo será de 1.20 m libres más bordes laterales, siempre que exista otra forma de circulación (como escaleras) y en caso de ser el único paso deberá contar con un ancho mínimo de 1.50 m libres más bordes laterales.
- Escaleras y rampas contarán siempre con doble pasamanos tanto a 90 cm como a 75 cm, medidos a partir de la nariz del escalón.
- Los barandales que sean calados deberán ser de elementos verticales con excepción del pasamanos, de manera que impidan el paso de los niños a través de ellos.

13.8.-ILUMINACIÓN.

- La iluminación natural no deberá ser inferior al 17.5% del área del local (Norma NMX-R-118-SCFI-2020).

- Los niveles mínimos de iluminación artificial en los salones de clase serán de 150 luxes, mientras que en los auditorios será de 300 luxes.

13.9.- VENTILACIÓN.

- Las aulas tendrán ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, azoteas, superficies descubiertas, interiores o patios y la ventilación natural no deberá ser inferior al 5% del área del local (Norma NMX-R-118-SCFI-2020).

13.10- SANITARIOS.

Sanitarios del personal.

- El plantel deberá contar con un área sanitaria para uso exclusivo del personal docente y administrativo de la institución.
- El área sanitaria del personal, deberá contar con un baño para hombres y uno para mujeres, independientes a los del servicio de educandos, con un excusado y un lavabo cada uno.

Sanitarios de los educandos.

- Deberán estar separados para hombres y mujeres y conservar su privacidad a través de divisiones y puertas.
- La ventilación será natural y con iluminación de 75 luxes.
- **En el caso de que se instalen mingitorios, estos deberán contar con las medidas suficientes para atender a menores que cursen la educación primaria en cualquiera de sus grados, asimismo con mamparas y puertas que otorguen la suficiente privacidad a los usuarios.**
- La concentración máxima de los sanitarios deberá estar en la planta baja.
- Deberá apegarse a lo dispuesto en la tabla No.10 del volumen 3 “Habitabilidad y Funcionamiento”, tomo I “Diseño Arquitectónico” de las normas y especificaciones del INIFED.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MOBILIARIO DE SERVICIOS					
NIVEL EDUCATIVO			TIPO DE MUEBLE		
			EXCUSADO	MINGITORIO	LAVABO
Primaria con 6 grupos					
Alumnos	Hombres		2	2	2
	Mujeres		3		2
Maestros	Hombres		1		1
	Mujeres		1		1
Primaria con 12 grupos					
Alumnos	Hombres		4	3	4
	Mujeres		5		4
Maestros	Hombres		1	1	1
	Mujeres		2		1
Primaria con 18 grupos					
Alumnos	Hombres		7	4	5
	Mujeres		11		5
Maestros	Hombres		2		1
	Mujeres		2		1

13.11.- AGUA POTABLE.

- Se cubrirán las demandas mínimas que en este caso son de 20 litros/alumno/día.

- Las necesidades de riego se considerarán por separado a razón de 5 litros/ m²/día.
- Lo correspondiente a empleados o trabajadores es adicional y se calculan 10 litros/trabajador/día.
- En lo referente a la capacidad de almacenamiento de agua para sistemas contra incendios deberá cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento de Construcción correspondiente.

13.12.- BEBEDEROS.

- Deberán apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 “Habitabilidad y Funcionamiento”, tomo V “Bebederos” de las normas y especificaciones del INIFED.

Tabla 2 – Dotación por Nivel Educativo

Nivel Educativo	Modalidad	Boquillas con altura Regular (1)	Boquillas para personas con Discapacidad Motriz	Llave de Llenado
Básica	Jardín de niños con 3 ó 6 grupos	2	1	1
	Jardín de niños con 9 grupos	4	1	1
	Primaria 6 grupos	3	1	1
	Primaria 12 grupos	6	1	1
	Primaria 18 grupos	8	1	1
	Secundaria general 6 grupos	3	1	1
	Secundaria técnica y general 12 grupos	6	1	1
	Secundaria técnica y general 18 grupos	9	1	1
Media Superior	Preparatoria 9 grupos	7	1	1
	Preparatoria 15 grupos	9	1	1
	Preparatoria 24 grupos	9	1	1
	CETIS, CBTIS, CET del mar 18 grupos	9	1	1
	Centro de Estudios Tecnológicos Agropecuarios 12 grupos	6	1	1
Especial	Educación especial deficientes mentales 10 grupos	2	1	1
Superior	Normal preescolar y normal primaria 12 grupos	2	1	1
	Nivel superior (por cada 1000 alumnos)	2	1	1

13.13.- CUBOS DE ILUMINACIÓN.

- Los destinados a iluminación y ventilación serán cuadrados o rectangulares, nunca menores a 2.50 m².

13.14.- SERVICIO MÉDICO.

- Deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios.
- Además, el centro educativo destinará un espacio para la atención médica.

13.15.- SEGURIDAD.

- Para prevenir y combatir incendios, es conveniente disponer de instalaciones y equipos necesarios, observar las medidas de seguridad contenidas en el reglamento de construcción vigente y las determinadas por la

Dirección de Protección Civil competente, así como las que sean consideradas por el comité de seguridad escolar del plantel.

- Deberá marcar claramente las rutas de evacuación.

13.16.- SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS.

- Es necesario destinar espacios de **dirección, oficina administrativa y archivo.**
- Para cada uno de estos servicios deberá destinarse un espacio específico, el cual tiene que contar con las condiciones de iluminación, ventilación y espacio para brindar el servicio de manera adecuada.
- Para la Dirección se sugiere un área de 10 m², de no contar con esta superficie, deberá destinarse un espacio mínimo de 6 m², este espacio deberá estar dotado de la infraestructura y condiciones que permitan la privacidad para la atención a padres, madres de familia, tutores, docentes y educandos.
- La superficie mínima de la oficina administrativa y archivo, será de 6 m², sin embargo, la misma podrá incrementarse de conformidad con la cantidad de usuarios que se atiendan en el plantel.
- Es recomendable que se destine un área específica para intendencia y bodega.

13.17.- SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA.

- El plantel podrá contar con un área destinada a la persona que hará las funciones de orientador educativo, vocacional, trabajador social o psicólogo.
- El plantel deberá contar con sala de docentes o sala de juntas, con un área de 16 m² como mínimo.
- La sala de docentes o sala de juntas, deberá estar habilitada con los materiales y mobiliario indispensables para prestar este servicio, y garantizar las condiciones de ventilación y seguridad necesarias para su operación.

13.18.- BIBLIOTECA.

- Contar con 50 títulos físicos o digitales por grado escolar que apoyen el desarrollo del plan y programas de estudio vigente; este acervo deberá enriquecerse y actualizarse cada ciclo escolar.
- En caso de contar con biblioteca física, se sugiere un área de 104 m², de no contar con esta superficie, deberá disponerse de un espacio mínimo de 23 m², considerando un espacio de 2.30 m² por educandos.

13.19.- CONTROL ESCOLAR.

- Es independiente de la dirección y en ella se ubicará a la persona que realice las funciones administrativas de control escolar.
- La superficie mínima de la oficina de control escolar será de 6 m².

13.20.- ÁREAS DE ESPARCIMIENTO.

- El plantel deberá contar con un espacio destinado a actividades cívicas, deportivas y de esparcimiento; para tales efectos deberá disponer de superficie descubierta, ya sea como patio cívico o cancha deportiva.
- Se sugiere un área de 351 m², de no contar con esta superficie, deberá proponerse un espacio mínimo de 78 m², caso en el cual, sólo podrá autorizarse una matrícula de 10 educandos por grado, siempre y cuando se reúnan los demás requerimientos del presente instructivo.
- Si el área de esparcimiento existente en el plantel supera los 78 m², podrá aumentarse la matrícula considerando una superficie de 1.30 m² por educando.
- **Las actividades deportivas y de educación física no se pueden realizar fuera de las instalaciones educativas, por lo que el solicitante deberá contar con estas áreas dentro del plantel e invariablemente deberán de localizarse en planta baja.**

13.21.- SEÑALIZACIÓN.

- Se deberá contar con la señalización tanto preventiva como informativa en todo el plantel.
- La señalización preventiva se realizará de acuerdo a la normatividad vigente, con colores destinados para ello y deberá ubicar por lo menos las salidas de emergencia y áreas de encuentro.
- La señalización informativa se realizará colocando rótulos en cada espacio, pudiendo ser en cada puerta o bien al margen de éstas, utilizando pictogramas universales en la mayor medida posible y todos los rótulos deberán ser adaptados para débiles visuales y/o invidentes.
- Se podrá apoyar tanto en el volumen 3, “Habitabilidad y Funcionamiento”, tomo II, “Diseño de Mobiliario” así como en el Manual de Imagen y Señalización, ambos normativos del INIFED.

13.22.- ACCESIBILIDAD.

- Deberá apegarse a lo dispuesto en el volumen 3 “habitabilidad y funcionamiento”, tomo II “norma de accesibilidad” de las normas y especificaciones del INIFED.

13.23.- OTROS NIVELES EDUCATIVOS.

- En el caso de que se pretendan impartir diferentes niveles educativos en un mismo inmueble, los requerimientos de instalaciones deberán cubrirse para cada uno de ellos, por lo que no podrán conjuntarse los espacios y servicios para niveles diferentes.

14.- RELACIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LISTADO DE INSTITUCIONES DE SALUD ALEDAÑAS, DE AMBULANCIAS U OTROS SERVICIOS DE EMERGENCIA A LOS CUALES SE PUEDA ACUDIR EN CASO NECESARIO.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 6.1**.
- Se señalará el nombre de tres instituciones de salud, públicas o privadas, a las que se pueda acudir en caso de necesidad.
- Se señalará el nombre de tres implementos, medios e instrumentos en caso de atención a una emergencia.

15.- CARTA COMPROMISO PARA IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO OFICIALES.

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 7**.
- Una vez que el particular adquiriera el acuerdo de incorporación, está comprometido a impartir la educación primaria, en apego a los planes y programas de estudio que para tal efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

16.- REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

- Deberá elaborar y cargar el reglamento interno de la institución, el cual deberá marcar los aspectos normativos que regulan la formación y el funcionamiento con el fin de manifestar un desarrollo conjunto entre la institución y los educandos.
- La reglamentación de la institución deberá basarse en la no discriminación y trato equitativo a los educandos, además de apegarse a las disposiciones legales y administrativas dictadas por esta Secretaría.

Nota Aclaratoria: El presentar todos los requisitos documentales no es determinante para establecer que se reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad aptas para prestar el servicio educativo, quedando sujeto a la revisión física, en el momento del desahogo de la visita de vigilancia, en caso de que el trámite llegue a esa etapa.

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR CAMBIOS AL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CUANDO SE CUENTE CON EL

De conformidad a lo que dispone el Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, los particulares que ya cuentan con acuerdo de autorización, por ningún motivo podrán implementar cambios en cuanto a representante legal, domicilio o turno, entre otros, si de manera previa no cuentan con autorización por parte de esta Secretaría, a través de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa.

GENERALIDADES.

1. La solicitud de cambios contenida en el **FORMATO 1** deberá ser suscrita por el titular del acuerdo de incorporación ya sea persona física o persona jurídica, en este último supuesto a través del representante legal, en términos del punto 1 de los “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente Instructivo.
2. Dicha solicitud se presentará ante la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, a través de los siguientes pasos:

I. Además del presente Instructivo Técnico, descargar los Formatos de Educación Básica y el Formato de Pago 2026, a través de la ruta: <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2026/>

II. Una vez descargados los formatos mencionados anteriormente, el titular de la solicitud de incorporación deberá ingresar a la página <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/> para configurar un usuario y contraseña, capturando la CURP, señalando los medios de contacto, completando el formulario con los datos solicitados.

Nota: En lo que respecta al correo electrónico establecer uno con el dominio: @gmail.com.

III. Volver a ingresar a <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/>

IV. Ingresar usuario y contraseña.

V. Una vez dentro deberá de comenzar a cargar la información digitalizada conforme a los requisitos que cada Instructivo Técnico señala, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Todos los documentos que se requieren deberán coincidir en cuanto a los datos de identificación del particular y con el domicilio del inmueble propuesto como plantel;
 - b) Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma los formatos.
 - c) No se omite señalar que la Autoridad Educativa podrá requerir en cualquier momento la presentación en físico de los documentos originales para su cotejo.
3. Para el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los trámites de cambios al acuerdo, se atenderán las especificaciones que, para cada uno de ellos, se señalan en el apartado de “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente instructivo.
 4. Las solicitudes de autorizaciones de cambio de domicilio, cambio de representante legal y certificación de Acuerdo podrán presentarse en cualquier tiempo.
 5. Las solicitudes de ampliación y disminución de matrícula; ampliación, disminución o cambio de turno, y apertura del servicio educativo se deberán sujetar a la fecha de convocatoria.
 6. Las solicitudes de baja del servicio educativo deberán presentarse 90 días antes de concluir el ciclo escolar, y la suspensión del servicio educativo por lo menos 30 días naturales previos a la conclusión del ciclo escolar.

Certificación de Acuerdo:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento.
- Se debe acompañar el recibo de pago con el cual acredite que ha cubierto el costo por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, según la tarifa vigente de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, por un importe de \$32.00 (treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 26 fracción IV, inciso n) de la Ley antes mencionada.
- El pago deberá realizarse en cualquier oficina recaudadora de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con número de codificación 14032.
- Para obtener el formato de pago, deberá ingresar a la página, <https://aprende.jalisco.gob.mx/convocatoria/convocatoria-de-incorporaciones-2026/>

Cambio de domicilio:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en términos del punto 1 de los “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente Instructivo;
- Acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o modificación que se haya emitido posterior al mismo.
- Presentar copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.
- Deberá cubrir los requisitos señalados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del apartado “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” que se precisan en el presente instructivo.

Cambio de Representante Legal:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** en términos de lo que marca el punto 1 de los “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente Instructivo, debiéndose acompañar de los siguientes documentos:
 - a) Acta de protocolización notariada, por la que se acredite la personalidad de quien fungirá como nuevo representante legal; en su caso, el poder notarial respectivo. Respecto a los documentos referidos en los incisos a) y b) deberá acompañarse la boleta con la que se acredite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - b) Acta constitutiva con la que acredite que su objeto social es compatible con la impartición del nivel educativo correspondiente a este Instructivo Técnico;
 - c) Cumplir con el punto 10.
 - d) Copia del acuerdo de autorización o la respectiva modificación que se haya emitido posterior a dicho acuerdo.

Ampliación, disminución o cambio de turno:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente instructivo;
- Asimismo, deberá cubrir los puntos 3, 4, 5.1 sólo en lo que respecta a los planos arquitectónicos, 5.3, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, del apartado “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” que se precisan en el presente documento;
- Acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o modificación que se haya emitido posterior al mismo;
- Copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.

Ampliación o disminución de matrícula:

- Deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1** acreditando su personalidad en los términos del punto 1 de los “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente Instructivo.
- Deberá redactar, digitalizar y cargar en la plataforma un escrito signado por el titular del acuerdo o representante legal de una persona jurídica, señalando el antecedente de la incorporación y su deseo de que se autorice la apertura de otro grupo o en su caso, un número mayor de educandos a los autorizados, indicando que el inmueble fue motivo de ampliación, además deberá precisar el número de educandos que se atienden en el plantel, los servicios educativos que se ofrecen y acompañar copias de los acuerdos correspondientes (este escrito debe contener todos los datos de identificación del acuerdo, persona jurídica titular e inmueble).
- Asimismo, deberá cubrir los puntos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del apartado “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente instructivo;
- Acompañar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización o modificación que se haya emitido posterior al mismo.
- Copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior.

Suspensión del Servicio Educativo

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la suspensión del servicio educativo y para tales efectos deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del apartado “REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA” del presente Instructivo;
- Deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización.
- Oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, al que se le adjuntará un listado que contenga el nombre y la firma de los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa, así como, el nombre del educando respectivo, con el que acredita haber informado del cierre del plantel educativo.

Reapertura del Servicio Educativo.

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación haya suspendido actividades en términos de lo que marca el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la reapertura y para tales efectos deberá imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del punto 1 del presente documento;
- Cubrir los puntos 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13 y 14;
- Adjuntar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó autorización y/o modificación que se haya emitido posterior al mismo.
- Copia de constancia o documento que acredite que el particular solicitante ha realizado el refrendo inmediato anterior a la solicitud de suspensión.

Baja del Servicio Educativo.

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación decida no continuar prestando el servicio educativo en términos de lo que marca los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en

Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal, para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el Trabajo, podrá solicitar la baja del servicio educativo y para tales efectos deberá:

- Imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando su personalidad en los términos del presente instructivo;
- Para **persona física**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, mediante el cual se acredite que se informó a los padres de familia y comunidad educativa del cierre del plantel, anexando un listado con nombre y firma de los padres de familia.
- Para **persona jurídica**: deberá integrar copia del acuerdo mediante el cual se otorgó la autorización; testimonio notarial donde en asamblea la Asociación o Sociedad Civil según sea el caso, se desiste de los derechos derivados del acuerdo, el cual deberá contar con registro público de la propiedad; oficio dirigido a la persona titular de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, al que se le adjuntará un listado que contenga el nombre y la firma de los padres, madres de familia, tutores y comunidad educativa, así como, el nombre del educando respectivo, con el que acredita haber informado del cierre del plantel educativo.

Otras actualizaciones:

- Cuando el titular del acuerdo de incorporación requiera alguna modificación, adhesión o cambio, deberá:
 - Imprimir, llenar, firmar con tinta azul, digitalizar y cargar en la plataforma el **FORMATO 1**, acreditando la personalidad;
 - Copia del acuerdo de incorporación, y en su caso la respectiva modificación que se haya realizado al mismo;
 - Constancia que acredite el **refrendo** correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior a su solicitud;
 - Cubrir el punto 10 del presente instructivo;
 - Documento o documentos que corroboren su pretensión de cambio motivo de su solicitud.

Atentamente,
Zapopan, Jalisco, a 2 de marzo de 2026.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
(RÚBRICA)

AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo al aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente enlace: <https://aprende.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/> Los datos personales que sean recabados con motivo del presente instructivo, ya sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos por los que fueron entregados por su titular a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.